

Aprueban Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 519-2011-EF/15

Lima, 21 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, señala que el Canon Hidroenergético está compuesto por el cincuenta por ciento (50%) del total de los ingresos y rentas pagados por los concesionarios que utilicen el recurso hídrico para la generación de energía, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 2º del Reglamento de la Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, el Canon Hidroenergético se constituye por el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Renta pagado por las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen recurso hídrico;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley Nº 27506, modificado por la Ley Nº 28322, establece los porcentajes y criterios para la distribución del Canon Hidroenergético a los gobiernos regionales y gobiernos locales beneficiarios, de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los índices de distribución del Canon Hidroenergético son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, para efectos del cálculo de los índices de distribución mencionados en el párrafo anterior, se ha considerado la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI mediante los Oficios Nºs. 159-2011-INEI/DTDIS y 188-2011-INEI/DTDIS, por el Ministerio de Energía y Minas mediante los Oficios Nºs. 138-2011/MEM-VME, 842-2011/MEM-DGE y 064-2011-MEM/VMM, y por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria mediante el Oficio Nº 317-2011-SUNAT/200000;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Nº 27506, Ley de Canon, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-EF y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, a ser aplicados a los gobiernos regionales y los gobiernos locales del país beneficiados con dicho canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- El Canon Hidroenergético proveniente
del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 será distribuido en doce (12) cuotas. La cuota del mes de junio de 2011 será transferida en el mes de julio de 2011.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1º será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas